



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 38. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y la señora concejala, Dña. Ana María Gorospe Larrea, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusa su asistencia Dña. Irune Muguruza Mendarte.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de octubre de 2021, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/1803	08/11/2021	05/11/2021	16.981,80	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EL MES DE OCTUBRE
F/2021/1804	08/11/2021	05/11/2021	3.993,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE OCTUBRE
F/2021/1805	08/11/2021	05/11/2021	4.065,05	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE R.S.U. EN CONTENEDORES EN EL MES DE OCTUBRE
F/2021/1806	08/11/2021	05/11/2021	927,12	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENVASES EN CONTENEDORES EN EL MES DE OCTUBRE
F/2021/1807	08/11/2021	05/11/2021	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE OCTUBRE

F/2021/1808	08/11/2021	05/11/2021	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE OCTUBRE
F/2021/1809	08/11/2021	05/11/2021	427,90	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS EN EL MES DE OCTUBRE
F/2021/1810	08/11/2021	05/11/2021	1.758,28	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE OCTUBRE
F/2021/1812	08/11/2021	31/10/2021	19.044,96	SAMSI IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES EN EL MES DE OCTUBRE
F/2021/1814	08/11/2021	30/10/2021	5.395,00	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE OCTUBRE
A/2021/7	09/11/2021	04/11/2021	- 129,37	EDP CLIENTES S.A.U.	ANULACIÓN DE FACTURA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 01-09-2021 AL 30-09-2021
F/2021/1821	08/11/2021	30/10/2021	945,70	AQUARABA	CONTROL Y VIGILANCIA DEL AGUA DE CONSUMO EN EL MES DE OCTUBRE
F/2021/1830	09/11/2021	05/11/2021	97,59	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 16-09-2021 AL 30-09-2021
F/2021/1831	09/11/2021	06/11/2021	2.628,10	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. DEL 01-09-2021 AL 15-09-2021
F/2021/1832	09/11/2021	05/11/2021	108,23	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 01-09-2021 AL 15-09-2021
F/2021/1833	09/11/2021	05/11/2021	263,72	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1 DEL 01-09-2021 AL 15-09-2021
F/2021/1834	09/11/2021	05/11/2021	210,95	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1 DEL 16-09-2021 AL 30-09-2021
F/2021/1835	09/11/2021	06/11/2021	1.836,38	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. DEL 16-09-2021 AL 30-09-2021

**TOTAL ..... 60.266,01**



### **3.- FOFEL. ABONO 4º TRIMESTRE 2021**

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Departamento de Equilibrio Territorial de Diputación Foral de Álava sobre abono correspondiente al cuarto trimestre del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, que dice lo siguiente:

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 212/2021 de 20 de abril, se aprobaron las participaciones iniciales definitivas de las Entidades Locales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2021, así como el abono correspondiente al segundo trimestre para las Cuadrillas y Ayuntamientos.

El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 46 de 30 de abril de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Norma Foral 19/1997, procede librar en el cuarto trimestre la cuarta parte de las participaciones correspondientes a los ayuntamientos y cuadrillas.

Por tanto, el abono que le corresponde en el cuarto trimestre de 2021 asciende a 752.143,88 euros.

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del cuarto trimestre de 2021 del FOFEL y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

### **4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS**

Se da cuenta de la Orden Foral nº 401/2021 de 27 de octubre, del Servicio de Administración Local y Emergencias, en relación con la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Agurain para la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz, por la que se dispone lo siguiente:

Primero. Consignar la cantidad de 39.870 euros para la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz, atendiendo a lo establecido en el Convenio, con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, partida presupuestaria "10202.1301.4629002 Transporte Equilibrio Territorial Agurain", Agrupación 21.1.21, línea 10-0049, (referencia de contraído 105-3784/000).



Segundo. Abonar, a la firma del convenio y en concepto de anticipo a justificar, la cantidad de 19.935 euros, equivalente al 50% de la aportación económica.

La justificación de este primer abono (con anterioridad al 20 de diciembre de 2021), el abono restante del 50% (19.935 euros) y la justificación total de la subvención (con anterioridad al 30 de enero de 2022) se materializarán de conformidad con la cláusula Cuarta de Convenio a firmar.

Tercero. La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control que corresponden a la Dirección de Equilibrio Territorial, en relación con las subvenciones percibidas con cargo al Presupuesto 2021 de la Diputación Foral de Álava, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los servicios técnicos de la Dirección de Equilibrio Territorial analizarán la documentación justificativa aportada por la entidad de cara a valorar el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas. La valoración sobre el grado de cumplimiento, en su caso, podrá dar lugar a la revisión del importe de la subvención.

Cuarto. La subvención establecida en la presente Resolución es acumulativa con las que pueda conceder, con el mismo fin, cualquier otra entidad pública o privada, siempre que no se produzca sobrefinanciación. En caso de producirse sobrefinanciación se disminuirá el importe de la subvención hasta el importe máximo correspondiente al coste total del programa subvencionado.

Quinto. En el caso de que se compruebe que la ayuda recibida por el Ayuntamiento de Agurain no se ha empleado para el fin que fue concedida o no se cumplan las condiciones o requisitos en base a los cuales se concedió ésta, la Dirección de Equilibrio Territorial iniciará el procedimiento correspondiente para la reversión de dicha ayuda, conforme a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Sexto. Contra esta orden foral que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

\* Se conviene quedar enterados, y dar traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.



## **5.- CONVENIO EN RELACIÓN CON LA INTENSIFICACIÓN DE FRECUENCIAS DE AUTOBUSES**

VISTO.- La ayuda concedida mediante Orden Foral nº 401/2021 de 27 de octubre, del Servicio de Administración Local y Emergencias, por la que se establece una subvención nominativa al Ayuntamiento de Agurain para la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz por un importe de 39.870 euros

VISTA.- Que la citada ayuda se concede a través de la suscripción de convenio en el que se establecen los compromisos y obligaciones de ambas partes.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Diputación Foral de Álava con el objeto de aportar al Ayuntamiento de Agurain una ayuda económica con la finalidad de contribuir a la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz, con la siguiente redacción:

### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PARA FINANCIAR LA INTENSIFICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR EN AUTOBÚS ENTRE AGURAIN Y VITORIA-GASTEIZ**

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de octubre de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, [REDACTED], diputada foral del Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, en representación de la misma, por el cargo que ostenta en su nombramiento por Decreto Foral nº 325/2019, del Diputado General de 5 de julio.

De otra parte, D. Ernesto Sainz Lanchares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain. Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y,



## EXPONEN

I.- Las Juntas Generales de Álava han aprobado dentro de la Norma Foral 1/2021, de 26 de enero, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2021, una subvención directa cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Agurain cuyo objeto es la financiación de la contratación de la mejora de las conexiones en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

II.- La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Agurain manifiestan su interés por intensificar las frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, susceptible de prorrogarse mediante dos prórrogas semestrales adicionales en 2022, mediante acuerdo entre las partes concernidas.

III.- En este contexto, la Norma Foral 7/2021, de 17 de febrero (BOTHÁ núm 24, de 1 de marzo de 2021) ha ratificado el Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Foral de Navarra y la Diputación Foral de Álava con la finalidad de reordenar las actuales concesiones de transporte público regular de viajeros por carretera de su titularidad, para atender con mayor eficacia los trayectos internos entre poblaciones situadas en su territorio y ofrecer una mejora de servicios a sus ciudadanos.

IV.- De este modo, en el citado Convenio de colaboración a formalizar entre la Comunidad Foral de Navarra y la Diputación Foral de Álava, el servicio de transporte de viajeros por carretera entre Agurain y Vitoria-Gasteiz, gestionado por medio de la concesión NA-04 por parte del Gobierno Foral de Navarra, se integrará en la concesión Álava Central (línea 5 de Alavabus) de la Diputación Foral de Álava, con la correspondiente intensificación de frecuencias de horarios entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

V.- La Diputación Foral de Álava, y dentro de ella, el Departamento de Equilibrio Territorial—competente en materia de las funciones relativas a financiación local, tanto de entes locales como de algunas Asociaciones del ámbito del Territorio Histórico de Álava, en virtud de lo establecido en el Decreto Foral 38/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Equilibrio Territorial— ha mostrado la voluntad de coadyuvar en la financiación del contrato a suscribir por el Ayuntamiento de Agurain para incrementar la frecuencia del servicio de transporte público en autobús entre las localidades de Agurain y Vitoria-Gasteiz, motivado por la necesidad de atender los actuales requerimientos de movilidad de los vecinos y vecinas de Agurain con Vitoria-Gasteiz, durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la implementación de las estipulaciones acordadas en el Convenio anteriormente reseñada entre el Gobierno Foral de Navarra y la Diputación Foral de Álava.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes,



## ACUERDAN

Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio (artículo 49.b de la LRJSP).

El objeto de este Convenio es el de aportar al Ayuntamiento de Agurain una ayuda económica con la finalidad de contribuir a la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP).

1.- La Diputación Foral de Álava se compromete a:

- a) Realizar una aportación económica de 39.870 euros en el ejercicio 2021.

La subvención se destinará a financiar parcialmente (un 64%) el contrato a formalizar por el ayuntamiento de Agurain con las siguientes características:

GASTO	Número expediciones (*)	Precio Unitario (sin IVA)	Total (**) (con IVA 10%)
Contrato transporte (Agurain a Vitoria-Gasteiz)	72 por semana	59,74	62.296,87
TOTAL			62.296,87

(\*) Días laborables=12, sábados=5 y domingos=7

(\*\*) Desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021

INGRESOS	
Aportación Ayuntamiento (36%)	22.426,87
Aportación Diputación Foral de Álava (64%)	39.870,00
TOTAL	62.296,87

- b) Articular los mecanismos de coordinación necesarios para la adecuada ejecución de este convenio.
- c) Desarrollar y ejecutar cuantas acciones sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



2.- El Ayuntamiento de Agurain se compromete a:

- a) Destinar la aportación económica otorgada a sufragar los gastos incurridos por la prestación del servicio objeto de financiación.
- b) Aportar a la Diputación Foral de Álava cuantos requerimientos de ampliación de documentación de aclaración de los datos presentados se le formulen por la Dirección de Equilibrio Territorial para la tramitación administrativa de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control que corresponden a la Diputación Foral de Álava en relación con las subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos forales, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- d) Justificar los gastos y el pago del modo establecido en la cláusula Cuarta.
- e) Incluir sin contraprestación adicional de ningún tipo, la leyenda "Arabako Foru Aldundia/Diputación Foral de Álava" y su logotipo, en todas las actividades, en los diferentes medios de difusión o divulgación que se utilizasen tales como carteles, folletos, publicaciones y artículos elaborados por el Ayuntamiento de Agurain, cuando sean materia objeto del presente convenio, utilizando además, un lenguaje y uso de imágenes no sexista.
- f) Cumplir con las obligaciones recogidas en la ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres.
- g) Comunicar al órgano encargado de gestión de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que reciba para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

En el caso de que se compruebe el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Agurain, la Diputación Foral de Álava podrá proceder a la revocación del convenio e iniciará el procedimiento necesario para la reversión de la ayuda otorgada conforme a la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la correcta prestación del servicio establecido en el Convenio (artículo 40.f de la LRJSP).

Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, y así coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por la Diputación Foral de Álava, el Jefe del Servicio de Administración Local y Emergencias, persona del Servicio en quien delegue.
- Por el Ayuntamiento de Agurain, su representante apoderado en cada momento, o persona en quien delegue.





Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena prestación del servicio convenido.

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Forma de abono y justificación.

Se realizará un primer abono del 50% del importe de la ayuda (19.935 euros), a la firma del convenio, como anticipo a justificar con anterioridad al 20 de diciembre.

El pago del segundo 50% (19.935 euros) se realizará así mismo como anticipo a justificar, previa justificación de la cuantía correspondiente del primer anticipo, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de gastos objeto de la subvención con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Copia de facturas del gasto.
- c) Documentos justificativos de pago.
- d) Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionables, o de darse el caso, el programa o programas subvencionables al que han sido atribuidos.
- e) Declaración de otras ayudas públicas solicitadas y/o concedidas en relación con la actividad objeto de este Convenio.

La justificación total de la subvención se realizará antes del 30 de enero de 2022 mediante la presentación de idéntica documentación a la reseñada en el párrafo anterior de la justificación del primer anticipo, complementándola con la aportación de la memoria final descriptiva de la ejecución del servicio objeto de financiación, así como su grado de cumplimiento.

Será gasto financiable el realizado hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP)

La modificación del contenido del presente Convenio, o de la prestación del servicio que se recoge en él, requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta. Plazo de vigencia del Convenio (artículo 49.h de la LRJSP).



El horizonte temporal de este convenio está comprendido entre el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Antes de la finalización de este plazo, el Convenio podrá ser objeto de dos prórrogas adicionales de 6 meses de duración cada una de ellas, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes intervinientes en el mismo.

Séptima. Causas de extinción y resolución del Convenio (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Agurain incumpla la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos, la finalidad para la que la aportación fue concedida, las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la aportación económica o, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, vendrá obligado a reintegrar las cantidades concedidas más los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de las ayudas.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Octava. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.

2/ Facultar al Alcalde para la firma del citado convenio.

## **6.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**

VISTA. – La Orden de 13 de octubre de 2021, de la consejera, de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la Orden de 13 de octubre de 2021, de la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi, a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a fin de informe sobre las actuaciones que pueden tener cabida en dicha convocatoria.

## **7.- NOMBRAMIENTOS DE EUDEL**

Se da cuenta del escrito remitido por EUDEL referente al nombramiento de representantes para formar parte de diferentes Consejos Sectoriales dependientes del Consejo Territorial de Servicios Sociales de Álava a solicitud del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, que dice lo siguiente:

EUDEL. para la actual legislatura 2019-2023 ha resuelto nombrar a los siguientes representantes:

### Consejo Sectorial de Infancia, Juventud y Familia:

- D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga, Alcalde de Arraia-Maeztu



Consejo Sectorial de Inclusión:

- D. Ernesto Sainz Lanchares, Alcalde de Agurain / Salvatierra

Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad:

- D. José Eduardo Terroba Cabezón, Alcalde de Oyón-Oion

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

\* Se conviene quedar enterados.

## **8.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

No se trató ninguna licencia.

**DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL CITADO PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:**

## **9.- APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN “SOTOS Y VARGAS” Y “UDALA”, EJERCICIO 2022**

9.1.-Vistas las siguientes solicitudes presentadas para el aprovechamiento pascícola en el monte nº 610 denominado “Sotos y Vargas” para el periodo 2022:

- ARRIBERA Entidad de T.C. [REDACTED]: 50 vacunos y 100 ovinos
- [REDACTED] 21 vacunos
- [REDACTED] 22 vacunos
- [REDACTED] 2 equinos

VISTA la ordenanza reguladora de los aprovechamientos ganaderos en los montes nº 610 “Sotos y Vargas” y nº 611 “Udala” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

Visto.- Que es competencia de la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley /1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 74 de 28 de junio de 2019.



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar el pastoreo para el ejercicio 2022, en el monte 610 "Sotos y Vargas" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos, y para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 25 de diciembre de 2022 a los siguientes solicitantes y para el siguiente ganado:

- ARRIBERA Entidad de T.C. [REDACTED]: 50 vacunos y 100 ovinos
- [REDACTED] 21 vacunos
- [REDACTED] 22 vacunos
- [REDACTED] 2 equinos

2/ Que se comunique a los beneficiarios del derecho de aprovechamiento que queda prohibido el aporte de comida.

3/ Los beneficiarios deberán presentar a esta entidad, antes de la entrada en el monte, los números de crotales del ganado autorizado a pastar.

4/ Solicitar a Diputación Foral de Álava la autorización para el aprovechamiento de pastos en el Plan Anual.

5/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 "SOTOS Y VARGAS" y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

9.2.- VISTAS las solicitudes presentadas para el aprovechamiento pascícola en el monte nº 611 denominado "Udala" para el periodo 2022:

- ARGALUR S.C.: 220 ovinos
- [REDACTED] 100 ovinos
- [REDACTED] 50 equinos.
- [REDACTED] 120 porcinos
- [REDACTED] 50 vacunos.

VISTA la solicitud presentada por [REDACTED], para el aprovechamiento melífero (9 colmenas) en el monte nº 611 denominado "Udala" para el periodo 2022.

VISTA la ordenanza reguladora de los aprovechamientos ganaderos en los montes nº 610 "Sotos y Vargas" y nº 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.



Visto.- Que es competencia de la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley /1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 74 de 28 de junio de 2019.

\*Se acuerda por unanimidad:

**En cuanto al aprovechamiento pascícola:**

1/ Autorizar el pastoreo para el ejercicio 2022 en el monte 611 “Udala” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos, y para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio, y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022 a los siguientes solicitantes y para el siguiente ganado:

- ARGALUR S.C.: 115 ovinos
- [REDACTED] 90 ovinos
- [REDACTED] 15 equinos.
- [REDACTED] 100 porcinos
- [REDACTED] 20 vacunos.

2/ Que se comunique a los beneficiarios del derecho de aprovechamiento que queda prohibido el aporte de comida.

3/ Los beneficiarios deberán presentar a esta entidad, antes de la entrada en el monte, los números de crotales del ganado autorizado a pastar.

4/ Solicitar a Diputación Foral de Álava la autorización para el aprovechamiento de pastos en el Plan Anual.

5/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 “SOTOS Y VARGAS” y 611 “UDALA” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

**En cuanto al aprovechamiento melífero:**

1/ Autorizar a [REDACTED] el aprovechamiento melífero (9 colmenas) en el monte 611 “Udala” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos y para el período establecido en la misma, quedando condicionado al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.



2/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 "SOTOS Y VARGAS" y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.